



Ministerio de Electricidad
y Energía Renovable

005
17 MAR. 2008



República del Ecuador
Subsecretaría Jurídica

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE UNA EMPRESA VERIFICADORA

Comparecen a la suscripción del presente Contrato de Adquisición de Bienes, por una parte el Estado Ecuatoriano a través del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, representado por el Ing. Eduardo Rosero Rhea en calidad de Subsecretario de Energía Renovable y Eficiencia Energética, autorizado por el señor Ministro, conforme consta en el Acuerdo Ministerial No. 006 de 11 de marzo del 2008; y, por otra, la compañía SGS DEL ECUADOR S.A., representada por el señor Alfredo Coronado en calidad de Representante Legal, a quienes en adelante y para efectos de este instrumento se denominarán "El Ministerio" y "La Contratista", respectivamente; quienes convienen en celebrar el presente Contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- Antecedentes:

- 1.1. Mediante Decreto Ejecutivo No. 479 de 9 de julio del 2007, el señor Presidente Constitucional de la República, escindió al Ministerio de Energía y Minas en los Ministerios de Electricidad y Energía Renovable y de Minas y Petróleos.
- 1.2. El artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 479 estableció que las facultades y deberes que corresponden al Ministerio de Energía y Minas ante cualquier organismo del Estado o entidad pública o privada para asuntos relacionados con electricidad y energía renovable, así como las delegaciones ante directorios, comités, comisiones, cuerpos colegiados, corresponden a partir de la expedición de dicho Decreto al Ministerio de Electricidad y Energía Renovable.
- 1.3. La Subsecretaría de Energía Renovable y Eficiencia Energética del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable tiene a su cargo la ejecución del Proyecto de Reconversión Tecnológica en la Iluminación Residencial mediante la introducción Masiva de Lámparas Fluorescentes Compactas (focos ahorradores) que consume entre 4 y 6 veces menos energía que los focos normales.
- 1.4. Para impulsar el proyecto referido en el numeral anterior, el 18 de enero del 2008 esta Cartera de Estado suscribió un contrato para la adquisición de seis millones de luminarias fluorescentes compactas tipo bare desnudo con la compañía Comercializadora Fourwinners C.A.,
- 1.5. Mediante Memorando No. 017-DM-2008, el Ing. Carlos Sagasti Rhor Asesor Ministerial y coordinador del proyecto, manifiesta al Subsecretario de Energía Renovable y Eficiencia Energética que en razón de que los lotes de focos ahorradores comenzarán a ser fabricados a principios de marzo y estimando que los primeros arribos al Ecuador se esperan para principios de abril, es indispensable



Ministerio de Electricidad
y Energía Renovable

005
17 MAR. 2008




República del Ecuador
Subsecretaría Jurídica

arrancar con el proceso de contratación de la verificadora para garantizar el éxito de la distribución de los focos.

- 1.6. Mediante Memorando No. 064-SDO-2008 de 04 de marzo del 2008, el Subsecretario de Desarrollo Organizacional, remite la asignación presupuestaria para el proyecto de focos ahorradores enviada por el Director de Gestión Administrativa Financiera con memorando No. 077-DGAF-UP2008 de 3 de marzo del 2008 en el que certifica que existe la partida de gasto No. 200842100000002000008001D35730899000055700000000 "Otros de Uso y Consumo de Inversión", con un monto de 3.093.000,00 para atender esta contratación.
- 1.7. De conformidad con lo establecido en el artículo 5 y 9 del Reglamento Interno de Contrataciones del Ministerio, el Subsecretario de Energía Renovable y Eficiencia Energética está facultado para la realización del presente contrato.
- 1.8. Mediante Oficio No. 142-SEREE-2008 440 de 11 de marzo del 2008, el Subsecretario de Energía Renovable y Eficiencia Energética invitó a las compañías SGS DEL ECUADOR S.A., BUREAU VERITAS, INTERTEK Foreign Standards y ASIAM BUSINESS GROUP, a fin de que presenten una oferta técnica-económica para la verificación comercial y de la calidad técnica en origen de 6'000.000 de luminarias fluorescentes compactas tipo bare desnudo en la República Popular de China. La invitación fue publicada en la página web www.contratanet.gov.ec habiéndose recibido las siguientes ofertas: de las compañías SGS DEL ECUADOR S.A. e INTERTEK.
- 1.9. Mediante Memorando No. 170-SEREE-2008 de 13 de marzo del 2008, el Subsecretario de Energía Renovable y Eficiencia Energética, designó la Comisión Técnica-Económica-Jurídica, para que presente el informe con el análisis y evaluación de las ofertas presentadas.
- 1.10. Mediante oficio No. 151-SEREE-2008 476 de 17 de marzo del 2008, el Subsecretario de Energía Renovable y Eficiencia Energética, procedió a adjudicar el contrato a la compañía SGS del Ecuador S.A. por ser la más conveniente a los intereses nacionales e institucionales.
- 1.11. Mediante Memorando No. 180-SEREE-2008 de 14 de marzo del 2008, el Subsecretario de Energía Renovable y Eficiencia Energética, solicita a la Subsecretaría Jurídica la elaboración del contrato respectivo.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Documentos del contrato:

- a) Los que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato y los mencionados en la cláusula anterior;
- b) La oferta presentada por la Contratista;
- c) Garantía de buen uso del anticipo, 



Ministerio de Electricidad
y Energía Renovable

005
17 MAR. 2008



República del Ecuador
Subsecretaría Jurídica

- d) Garantía de fiel cumplimiento del contrato,
- e) Certificado actualizado de la Contraloría sobre cumplimiento de contratos con el Estado;
- f) Certificado de la Superintendencia de Compañías de cumplimiento de obligaciones y existencia legal;
- g) Certificado del Registro Único de Contribuyentes – RUC.

CLÁUSULA TERCERA.- Objeto del contrato:

Por el presente documento, la compañía SGS del Ecuador S.A., se compromete con el Ministerio a realizar la verificación comercial y de la calidad técnica en origen de 6'000.000 de luminarias fluorescentes compactas tipo bare desnudo en la República Popular de China en las siguientes direcciones: **1) fábrica 1:** TAIZHOU FOREAST IRON AUTOMATION EQUIPMENT CO. LTD. (CAMBIO DE RAZON SOCIAL) ZHEJIANG SHENDU OPTOELECTRONIC TECHNOLOGY CO. LTD. O HAIDE LIGTHING CO. LTD., Dirección LINCHUAN INDUSTRIAL ZONE, WELING CITY , ZHEJIANG PROVINCE, 317511, CHINA ; **2) fábrica 2:** FANZEN ELECTRIC LIGHTING (ANHUI) CO. LTD. No. 1 THE INDUSTRY AREA OF AUTO PARTS, ZHESHAN EAST ROAD, WUHUM CITY, ANHUI PROVINCE, CHINA; **3) fábrica 3:** TOPSCO LIGHTING 3/F, WORLD TRADE OFFICE PLAZA A. WTC ZHEJIANG. 122 SHUGUANG ROAD, HANGZHOU CITY, ZHEJIANG PROVINCE 31007, CHINA, conforme el cronograma que el Ministerio entregará.

CLÁUSULA CUARTA.- Precio del contrato y Forma de Pago:

El precio del contrato que el Ministerio pagará a la Contratista es de US \$ 111.260,00 (CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que será pagado de la siguiente forma:

- a) 40% en calidad de anticipo a la suscripción del contrato.
- b) 40% a la suscripción del acta entrega recepción de la totalidad de los resultados de la:
 - Verificación comercial
 - Verificación de la norma IEC 60901
 - Verificación del contenido de mercurio

De las seis millones de luminarias fluorescentes compactas tipo bare desnudo.

- c) El restante 20% a la entrega de la verificación que certifique la duración de las ocho mil horas de los seis millones de luminarias fluorescentes compactas tipo bare desnudo y se suscriba la correspondiente Acta Entrega Recepción Definitiva del contrato. *ew*



Ministerio de Electricidad
y Energía Renovable

CLÁUSULA QUINTA.- Plazos:

005
7 MAR. 2008



República del Ecuador
Subsecretaría Jurídica

El plazo de entrega de los servicios materia de esta contratación será a la entrega de los resultados correspondientes a la verificación comercial, verificación de la norma IEC 60901 y verificación del contenido de mercurio que deberán entregarse dentro de un plazo de siete (7) días a partir de la fecha de inspección conforme el cronograma de inspección y embarques presentado por el Ministerio. Los documentos correspondientes a la verificación de la duración de las ocho mil horas de las luminarias, deberán entregarse dentro de un plazo de doce (12) meses a partir de la fecha de inspección conforme el cronograma de inspección y embarques.


CLÁUSULA SEXTA.- Multas:

- 6.1. En caso de que la Contratista no cumpla con las obligaciones establecidas en el presente contrato, expresamente acepta que en la planilla de pago se le descuente el 0.5% del monto total del precio del contrato, por cada día de incumplimiento o retardo en el cumplimiento del mismo.
- 6.2. Si el valor de las multas excede del 5% del monto total del Contrato, la Entidad Contratante podrá darlo por terminado anticipadamente y unilateralmente el contrato. Las multas no serán reveídas ni devueltas por ningún concepto.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Del reajuste de precios:

El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a revisión por ningún concepto.

CLÁUSULA OCTAVA.- Garantía:

- 8.1. La contratista antes de firmar el contrato para seguridad del cumplimiento de éste y para responder de las obligaciones que contrajera frente a terceros, entregará a favor del Ministerio una garantía que equivale al 5% del valor total del contrato.
- 8.2. Igualmente, para garantizar el anticipo que el Ministerio otorga, la Contratista entregará a favor de esta Secretaría de Estado, en forma previa a recibirlo, una garantía equivalente a la totalidad del anticipo
- 8.3. Las garantías estipuladas anteriormente deberán ser una de las señaladas en la Ley de Contratación Pública, incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, y deberán estar vigentes hasta la suscripción del Acta Entrega Recepción Definitiva y liquidación del contrato, que extingue las obligaciones pactadas. De no renovarlas con por lo menos 5 días antes de su vencimiento el Ministerio las hará efectivas. 



Ministerio de Electricidad
y Energía Renovable

005
17 MAR. 2008



República del Ecuador
Subsecretaría Jurídica

CLAUSULA NOVENA.- Otras obligaciones del contratista:

A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato, el Contratista está obligado a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y pueda ser exigible por constar en cualquier documento de él o en norma legal específicamente aplicable al mismo.

El Ministerio de Electricidad y Energía Renovable no asume ningún tipo de obligación patronal o laboral para con el Contratista ni para con persona alguna asignada por ésta para el cumplimiento del presente contrato, correspondiendo al Contratista asumir el pago de todas las obligaciones derivadas de la observancia de la legislación ecuatoriana a que tengan derecho los trabajadores que conforman su equipo de trabajo.

Cualquier reclamación o demanda que los trabajadores que conforman el equipo de trabajo de la Contratista presentaren en contra del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, derivada de la ejecución del presente instrumento, deberá ser asumida por el Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA.- Terminación del contrato:

- 10.1. El contrato termina por las causas establecidas en la Codificación de la Ley de Contratación Pública y su respectivo Reglamento.
- 10.2. En todo caso de terminación del presente contrato, se realizarán las recepciones y liquidaciones de conformidad con lo que dispone el Reglamento General a la Ley de Contratación Pública.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- Divergencias y Controversias:

- 11.1. Si se suscitaren controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema dentro de un plazo de 10 días.
- 11.2. De no mediar acuerdo alguno, las partes podrán someterlo libre y voluntariamente al asunto controvertido, al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.
- 11.3. En caso de no solucionarse la controversia en la instancia anterior, las partes acudirán a los jueces competentes de esta ciudad de Quito.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- Relaciones entre las partes:

- 12.1. El Ministerio en sus relaciones con el Contratista estará representado por el Subsecretario de Energía Renovable y Eficiencia Energética, quien administrará el presente documento, sin perjuicio de las atribuciones que las máximas autoridades de

cew



Ministerio de Electricidad
y Energía Renovable

005
7 MAR. 2008



República del Ecuador
Subsecretaría Jurídica

la Entidad tienen, por la Ley y los Reglamentos internos.

- 12.2. La Contratista estará representada por el Sr. Alfredo Coronado Zapater, representante Legal de SGS del Ecuador S.A.
- 12.3. Todas las comunicaciones, sin excepción entre las partes, serán por escrito.
- 12.4. La Contratista, al ser el único responsable frente a terceros, por las actividades relacionadas con la ejecución del Contrato, es quien debe asumir la relación con ellos, sin que la Entidad deba hacerlo por ningún concepto.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- Impuestos, contribuciones, retenciones, etc.:

- 13.1. De los pagos que deba hacer la Entidad, retendrá las multas que procedan de acuerdo con el contrato.
- 13.2. La Entidad actuará como Agente de Retención en caso de ser procedente.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- Domicilio, jurisdicción y procedimiento:

- 14.1. Para todos los efectos de este Contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito, renunciando el Contratista a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener.
- 14.2. Las controversias deben tramitarse de conformidad con la Cláusula Undécima.
- 14.3. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

De la Contratante:

MINISTERIO DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍA RENOVABLE

Av. Eloy Alfaro N 29-50 y 9 de Octubre

Edificio Beltrán, Quinto piso.

Quito-Ecuador

De la Contratista:

SGS DEL ECUADOR S.A.

Av. República del Salvador N35-182 y Suecia

Edif. Almirante Colon, Piso 5to.

Quito-Ecuador

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- Aceptación de las partes:

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente CEU



*Ministerio de Electricidad
y Energía Renovable*

contrato, a cuyas estipulaciones se someten y lo suscriben en cinco (5) ejemplares de igual valor y contenido legal, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 7 de marzo de 2008.

Ing. Eduardo Rosero Rhea
**SUBSECRETARIO DE ENERGIA RENOVABLE
Y EFICIENCIA ENERGETICA DEL ECUADOR**
EW

005
17 MAR. 2008



*República del Ecuador
Subsecretaría Jurídica*

Alfredo Coronado Zapater
**REPRESENTANTE LEGAL
SGS DEL ECUADOR**